



**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01671**

**VALPARAÍSO, 14 ABR. 2026**

**VISTOS:**

El Decreto N° 1667, de 15.12.2008, del Ministerio de Hacienda, que en su art. 2° establece "El tránsito de mercancías podrá efectuarse entre las aduanas y/o cualquier punto habilitado en forma permanente en que se haya autorizado realizar todo tipo de operaciones aduaneras."

El Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) suscrito por Chile, que en su art. 30° establece "Los países signatarios acordarán las rutas y terminales a utilizarse dentro de sus respectivos territorios y los pasos habilitados de acuerdo a los principios establecidos en el Acuerdo".

La Resolución N°1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en el Anexo 34 de dicho Compendio, que fija las Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico de fecha 24.02.2026 la señora Lorenza Medina representante de la empresa TRANS G.O.L. S.R.L. expone situación de despachos recurrentes efectuando operaciones de tránsito desde el puerto de Iquique hacia Catamarca Argentina, saliendo del país por el paso fronterizo San Francisco ubicado en la región de Atacama, indicando que esta ruta no se encuentra establecida en el Anexo 34 del Compendio de Normas Aduaneras, razón por la cual debe tramitar solicitudes ante la Dirección Regional Aduana de Iquique por cada operación que efectúa, proceso que demora 10 días, lo que perjudica su proceso logístico en el traslado de las mercancías hacia Argentina, razón por la cual solicita la habilitación de la ruta que une ambos puntos.

Que, mediante Oficio Ord. N° 50, del 6 de marzo del 2026, el Director Regional (s) Región de Tarapacá señala que ha tomado conocimiento, por el Departamento de Fiscalización, específicamente a través de su Sub-Depto. Control Zona Primaria, que en el ámbito local de esa Dirección Regional de Aduanas, se observa un aumento significativo en la frecuencia de tránsitos de mercancías extranjeras, desde y hacia el Argentina por el puerto de Iquique, transitando por rutas que no se encuentran autorizadas o establecidas en el Anexo N° 34 del Compendio de Normas Aduaneras.





Que, el Administrador de la Aduana de Chañaral señala que en los dos primeros meses del año 2026, han salido un total de 311 camiones por el Paso San Francisco, de los cuales 89 corresponden a camiones con mercancías en tránsito provenientes de Iquique.

Que, debido a lo anterior y con la finalidad de apoyar la cadena logística del comercio internacional, resulta pertinente incorporar y establecer en el Anexo 34, Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito, del Compendio de Normas Aduaneras, el plazo para la ruta comprendida desde el Puerto de Iquique, Ruta A-16, conectando con ruta 5 al sur, pasando por Quillagua hasta Chañaral, empalmado por la Ruta C-13, para conectar por la Ruta 31-CH hacia el paso fronterizo San Francisco, para el tránsito de mercancía extranjeras con el objeto de hacer más expedito el despacho de cargas en tránsito hacia Argentina.

Que, conforme a lo establecido en la Resolución N° 223, de 24 de enero de 2022, del Director Nacional de Aduanas, que Aprueba el Procedimiento de Publicación Anticipada, la Resolución Exenta fue puesta a disposición de los operadores del comercio exterior y de la ciudadanía, a través de la página web institucional, entre los días 09 de marzo de 2026 y 24 de marzo 2026, a objeto de ser conocida con anticipación, recibir preguntas, comentarios y observaciones para minimizar errores o dificultades prácticas de aplicación antes de su adopción definitiva.

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, lo establecido en las Resoluciones N° 36 del 2024 y N° 8 del 2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

- I. **INCORPÓRASE** al Anexo 34, Rutas y Plazos para cumplir el Tránsito, del Compendio de Normas aduaneras, el siguiente plazo:

TRANSITO RUTA (desde, hasta o viceversa)		PLAZO (en días)
Puerto de Iquique – Paso San Francisco	Saliendo de Puerto de Iquique por Ruta A-16, conectando con ruta 5 al sur, pasando por Quillagua hasta Chañaral, empalmado por la Ruta C-13, para conectar por la Ruta 31-CH hacia el paso fronterizo San Francisco	5





**Servicio Nacional de Aduanas**  
Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Departamento de Normas Aduaneras

- II. Las referidas instrucciones entrarán en vigor desde la publicación del extracto de esta en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.**



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas



*[Handwritten initials]*  
BPS/JLCM/CMD/KCI/PCH  
Correlativo:

11443